

**REGLAMENTO DE CRÉDITOS**  
**PROGRAMA COSECHA Y ACARREO 2022/2023**  
**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA PRODUCTORES VITÍCOLAS Y OLIVÍCOLAS CAMPAÑA**  
**2022**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**  
**AGENCIA CALIDAD SAN JUAN**

**CAPÍTULO 1**

**NOCIONES GENERALES DE LA OPERATORIA**

**1. FINALIDAD**

1.1. El presente Reglamento de Créditos forma parte integrante del “*Programa de Financiamiento para Productores Vitícolas y Olivícola Campaña 2022-2023*” a ejecutarse entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y la Agencia Calidad San Juan (Entidad intermediaria encargada de la recepción y el análisis documental); y tiene por principal finalidad establecer los lineamientos, condiciones generales y particulares para que los productores Vitícolas y Olivícolas que participen en la operatoria implementada mediante el mencionado Programa y cumplan con las condiciones dispuestas para el financiamiento.

1.2. En particular, la finalidad del otorgamiento de financiamiento a los Productores que cumplan las condiciones dispuestas en el presente Reglamento es:

- (i) Facilitar el acceso al crédito para labores de cosecha y acarreo de productores vitícolas y Olivícolas
- (ii) Lograr la inclusión financiera de ambos sectores que no se consideran sujeto de crédito en operatorias bancarias tradicionales; y
- (iii) Fortalecer la relación con los productores, a fin de vincularlos con las herramientas financieras y de asistencia técnica que ofrece el Gobierno de la Provincia de San Juan, el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y la Agencia Calidad San Juan.

**2. DEFINICIONES**

**Agencia Calidad San Juan:** es el órgano receptor de documentación, encargado del análisis documental y la asesoría de postulantes a efectos de constituirse en canal de distribución del financiamiento.

**Comisión Evaluadora:** es el órgano integrado por representantes de la Agencia Calidad San Juan, Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria. La citada Comisión tiene a su cargo la evaluación final y aprobación de las Solicitudes de Crédito.

**Fondos Disponibles:** es la suma asignada por el Ministerio.

**Productores/Postulantes:** son los productores Vitícolas y Olivícolas que manifiesten interés en obtener financiamiento a través de la presente operatoria.

**Solicitud de Crédito:** son los formularios y documentación que los productores/postulantes deben presentar a la Agencia Calidad San Juan a efectos de requerir el financiamiento, con los recaudos que se establecen en el presente Reglamento.

### **3. CONSULTA DEL REGLAMENTO. -**

3.1. Las consultas y aclaraciones del presente Reglamento, respecto de los objetivos, alcances y funcionamiento del financiamiento podrán efectuarse en la Página Web o sede de:

- (i) Agencia Calidad San Juan cita en calle 25 de mayo 577 (este), Capital, San Juan.
- (ii) Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico, Edificio Centro Cívico, 4° Piso, Núcleo 7, España y José I. de la Roza, Capital.

## **CAPÍTULO 2**

### **ETAPA I -UVA EN FRESCO**

La presente etapa está destinada aquellos productores de uva en fresco radicados en la Provincia de San Juan que exportan sus productos por la aduana de San Juan.

### **4. OBJETO DEL FINANCIAMIENTO**

El objeto del financiamiento lo constituyen las Inversiones en Capital de Trabajo vinculado a las tareas de cosecha empaque de uva de mesa.

### **5. MONTO A FINANCIAR- PLAZO**

El financiamiento máximo es de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00) por ha cultivada, no pudiendo exceder el préstamo total la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000). Considerando además que el viñedo vinculado al productor no exceda las 30 has. Todo ello, en acuerdo a lo expresado en la Solicitud de Crédito.

El crédito para la Etapa I-UVA EN FRESCO podrá ser solicitado por el productor hasta el 15/01/2023.

### **6. TIPO DE MONEDA DEL FINANCIAMIENTO. -**

La liquidación del préstamo, al igual que el reintegro por parte del tomador del crédito, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en Pesos Argentinos.

### **7. PRODUCTORES ADMITIDOS. -**

Serán admitidas sólo las personas humanas y/o jurídicas que desarrollen actividades de cultivo de vid y, que:

- (i) Estén radicados en la Provincia de San Juan
- (ii) Se encuadren adecuadamente en el marco de regulación de la actividad vitícola.

- (iii) No superen las 30 has de cultivo de vid según lo informado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, el Registro Único de Productores Agropecuarios (RUPA) y otras fuentes oficiales y, si se lo considera pertinente, enviar un inspector al establecimiento donde se desarrolla la producción. Todo ellos a efectos de asegurar el cumplimiento del requisito de superficie máxima permitida
- (iv) Desempeñen la actividad vitícola, según la información de AFIP.
- (v) Cuenten con facturas de exportación correspondientes a años anteriores.
- (vi) Estén autorizados para el transporte de productos de origen vegetal mediante el Documento de Tránsito Sanitario Vegetal Electrónico (DTV-e).
- (vii) Se encuentren inscriptos en el INV (Instituto Nacional de Vitivinicultura) con variedades de uva en mesa.

## **8. PRODUCTORES EXCLUIDOS. -**

- (i) Las personas humanas y/o jurídicas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas.
- (ii) Las personas humanas y/o jurídicas que se encuentren inhabilitadas, concursadas o fallidas.
- (iii) Las personas humanas y/o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus organismos descentralizados y autárquicos.
- (iv) Las personas humanas o jurídicas que no estén cumpliendo normalmente con sus créditos activos, obteniendo una calificación por parte del Banco Central de la República Argentina de 2(dos) o mayor de acuerdo a la situación informada por el sistema de consultas de la "Central de deudores del sistema financiero" y "de cheques rechazados".
- (v) Las personas humanas y/o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de impuestos y tasas provinciales.
- (vi) Las personas humanas que estén cumpliendo tareas como funcionarios en el estado provincial.
- (vii) El productor que posea cuotas impagas vencidas correspondientes a un préstamo de campañas anteriores.

## **CAPITULO 3**

### **DE LAS CONDICIONES DE LA OPERATORIA**

## **9. CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO. -**

El capital se amortizará en períodos mensuales.

Se admitirán cancelaciones anticipadas por el total del capital adeudado. En tal caso el productor deberá informar de esta decisión a la Agencia Calidad San Juan, que emitirá un cupón de pago por la totalidad del capital no amortizado al momento de la cancelación más los intereses devengados al momento del efectivo pago.

El plazo máximo de amortización de financiamiento será de hasta 3 meses.

Se unificarán los vencimientos del pago del capital y los intereses, a efectos de facilitar la administración del crédito.

La cuota total del préstamo estará compuesta por el monto de capital, más interés.

El sistema de amortización del crédito será el sistema francés.

Al momento de otorgarse el crédito, la Agencia Calidad San Juan deberá hacer entrega al tomador del simulador de pago (Anexo V del Contrato de Mutuo) con el correspondiente valor de las cuotas y sus vencimientos.

#### **10. COMPONENTES NO FINANCIABLES. -**

10.1. En ningún caso se considerarán como componentes financiables, los que se enumeran a continuación:

- (i) Adquisición de inmuebles.
- (ii) Adquisición de rodados
- (iii) Impuestos, tasas y contribuciones, deudas previsionales e indemnizaciones por despido.
- (iv) Bienes para consumo personal.
- (v) Refinanciación de pasivos.
- (vi) Inversiones en capital fijo
- (vii) Erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación de la Solicitud de Crédito.
- (viii) Todo ítem no contemplado en los destinos objeto de financiamiento detallado en el punto 5.

#### **11. TASA DE INTERÉS APLICABLE. -**

11.1. La tasa de interés nominal anual aplicable será del 29,9 %.

El beneficiario que acredite la instalación de riego presurizado antes del 31 de Diciembre del 2022, podrá acceder a la aplicación de tasa 0%. A tal efecto deberá completar la solicitud (<http://tramitesonline.agenciocalidadsanjuan.com.ar/cosecha-acarreo-solicitud-de-tasa-0/>) en calidad de Declaración Jurada, ante la Agencia Calidad San Juan, acreditando la instalación de riego presurizado. Dicha Declaración será remitida a la Dirección de Asunto Vitivinícolas a los fines de su constatación.

Una vez constatada la instalación de riego presurizado, la Dirección de Asuntos Vitivinícolas confeccionará un acta con la nómina de productores que resulten beneficiarios de acceder a la aplicación de tasa 0% previsto en el presente programa.

### **CAPITULO 4**

#### **12. CHEQUES DE PAGO DIFERIDO - ECHEQ – ALCANCE. -**

12.1. El productor o postulante deberá ofrecer tres cheques de pago diferido y/o echeq que cubran como mínimo la totalidad del financiamiento solicitado con más sus intereses.

12.2. Los cheques de pago diferido y/o cheque descriptos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- (i) Ser emitidos por el productor sujeto del financiamiento, o por terceros.
- (ii) Encontrarse el/los librador/es en “situación normal” (categoría 1) según la última información disponible en la “Central de deudores del sistema financiero” y de “cheques rechazados”.
- (iii) La fecha de pago del cheque será a 60, 90 y 120 días de la fecha del otorgamiento del préstamo.

## **CAPÍTULO 5**

### **ETAPA II- UVA PARA VINIFICACIÓN**

La etapa II está destinada a los productores vitícolas que comercializan su producto con fines de vinificación.

#### **13. OBJETO DEL FINANCIAMIENTO. -**

El objeto del financiamiento lo constituyen las Inversiones en Capital de Trabajo vinculado a las tareas de viñas.

#### **14. MONTO A FINANCIAR – PLAZO.-**

14.1 Productores Vitícolas: El financiamiento máximo es de PESOS CIENTO VEINTE MIL con 00/100 (\$120.000,00) por ha cultivada, no pudiendo exceder el préstamo total la suma de PESOS DOS MILLONES con 00/100 (\$ 2.000.000,00). Considerando además que el viñedo vinculado al productor no exceda las 30 has. Todo ello, en acuerdo a lo expresado en la Solicitud de Crédito.

El plazo de solicitud del crédito correspondiente a la Etapa II será a partir del 01/02/2023 hasta el 30/04/2023.

#### **15. TIPO DE MONEDA DEL FINANCIAMIENTO. –**

La liquidación del préstamo, al igual que el reintegro por parte del tomador del crédito, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en Pesos Argentinos.

#### **16. PRODUCTORES ADMITIDOS. -**

Serán admitidas sólo las personas humanas y/o jurídicas que desarrollen actividades de cultivo de vid, que:

- (i) Revistan alguna de las condiciones detalladas en el punto 10 respecto a los viñedos y que estos se encuentren ubicados en la Provincia de San Juan
- (ii) Se encuadren adecuadamente en el marco de regulación de la actividad vitícola.
- (iii) No superen las 30 has de cultivo de vid según lo informado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.
- (iv) Desempeñen la actividad vitícola, según la información de AFIP.
- (v) Al momento de solicitar la línea de préstamo actual se encuentren al día en el pago de cuotas mensuales, correspondientes a la campaña 2020 y 2021. Sólo en este caso, el productor podrá optar por utilizar en primer término la nueva línea de crédito campaña 2023 para cancelar las cuotas pendientes del crédito anterior quedando el remanente a su disposición.

*En el caso de que el productor posea hasta 2 (dos) cuotas impagas vencidas correspondientes a un préstamo de campañas anteriores, el préstamo actual se utilizará en primer término para la cancelación de las mismas (cuotas pendientes y cuotas impagas más intereses correspondientes), quedando el remanente a disposición del beneficiario.*

## **17. PRODUCTORES EXCLUIDOS. -**

- (i) Las personas humanas y/o jurídicas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas.
- (ii) Las personas humanas y/o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas.
- (iii) Las personas humanas y/o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus organismos descentralizados y autárquicos.
- (iv) Las personas humanas o jurídicas que no estén cumpliendo normalmente con sus créditos activos, obteniendo una calificación por parte del Banco Central de la República Argentina de 2(dos) o mayor de acuerdo a la situación informada por el sistema de consultas de la "Central de deudores del sistema financiero" y "de cheques rechazados".
- (v) Las personas humanas y/o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de impuestos y tasas provinciales.
- (vi) Las personas humanas que estén cumpliendo tareas como funcionarios en el estado provincial.

## **CAPITULO 6**

### **DE LAS CONDICIONES DE LA OPERATORIA**

## **18. CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO. -**

18.1. El capital se amortizará en períodos mensuales.

18.2. Se admitirán cancelaciones anticipadas por el total del capital adeudado. En tal caso el productor deberá informar de esta decisión a la Agencia Calidad San Juan, que emitirá un cupón de pago por la totalidad del capital no amortizado al momento de la cancelación más los intereses devengados al momento del efectivo pago.

18.3. El plazo máximo de amortización de financiamiento será de hasta 10 meses. Dentro de ese plazo se podrá contemplar un periodo de gracia para capital e intereses de hasta 4 meses a contar desde la fecha de otorgamiento del crédito al beneficiario. El beneficiario deberá mediante depósito y/o transferencia bancaria de la Agencia Calidad San Juan S.E.M., devolver las sumas otorgadas, en seis (6) pagos consecutivos.

18.4. Se unificarán los vencimientos del pago del capital y los intereses, a efectos de facilitar la administración del crédito.

18.5. La cuota total del préstamo estará compuesta por el monto de capital, más interés.

18.6. El sistema de amortización del crédito será el sistema francés.

18.7. Al momento de otorgarse el crédito, la Agencia Calidad San Juan deberá hacer entrega al tomador del simulador de pago (Anexo V del Contrato de Mutuo) con el correspondiente valor de las cuotas y sus vencimientos.

#### **19. INTERESES COMPENSATORIOS. –**

19.1 Los intereses se abonarán en cuotas mensuales vencidas, cuyos vencimientos operarán juntamente a cada cuota de capital y se calcularán al momento del otorgamiento del crédito. El préstamo devengará intereses a la tasa determinada según se detalla en el punto 13. “Tasa de Interés Aplicable”.

19.2. Los intereses devengados durante el período de gracia serán distribuidos uniformemente en las cuotas posteriores del préstamo.

#### **20. INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITORIOS. -**

20.1. La falta de pago a su vencimiento, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del tomador del crédito, provocará la mora automática sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos se aplicarán los siguientes intereses:

- (i) Intereses resarcitorios: el tomador del crédito abonará en concepto de intereses resarcitorios el importe que resulte de aplicar la tasa del 26% anual sobre el monto adeudado, a partir de la fecha en que se produzca el incumplimiento hasta el efectivo pago.
- (ii) Intereses punitivos: el tomador del crédito abonará en concepto de intereses punitivos, el importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista para los resarcitorios (de acuerdo al párrafo anterior), calculados sobre el monto adeudado, a partir de la fecha en que se produzca el incumplimiento hasta el efectivo pago.

### **CAPITULO 7**

#### **21. CHEQUES DE PAGO DIFERIDO - ECHEQ – ALCANCE. -**

21.1. El productor o postulante deberá ofrecer como garantía cheques de pago diferido y/o echeq que cubran como mínimo la totalidad del financiamiento solicitado con más sus intereses y además un importe equivalente al 40% del mismo, en concepto de gestión de cobranza en caso de incumplimiento. Siendo facultad exclusiva de la Comisión Evaluadora, analizarla conveniencia y suficiencia de tales garantías, pudiendo admitirlas, rechazarlas y/o solicitar nuevas.

21.2. Las garantías descriptas en el punto 17.1 deberán cumplir las siguientes condiciones:

- (iv) Ser emitidos por el productor sujeto del financiamiento, o por terceros. En el caso que el cheque sea de un tercero, el garante no debe ser beneficiario de otro crédito.
- (v) Encontrarse el/los librador/es en “situación normal” (categoría 1) según la última información disponible en la “Central de deudores del sistema financiero” y de “cheques rechazados”.
- (vi) La fecha de pago del cheque será a 360 días de la fecha del otorgamiento del préstamo.

#### **22. FIADORES EXCLUIDOS. -**

22.1. No podrán ser fiadores:

- (i) Las personas humanas y/o jurídicas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas.

- (ii) Las personas humanas y/o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas.
- (iii) Las personas humanas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus organismos descentralizados y autárquicos.
- (iv) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren en “situación normal” (categoría 1) según la última información disponible en la “Central de deudores del sistema financiero” y de “cheques rechazados”.

### **23. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA. -**

23.1. La garantía se considerará ejecutable toda vez que el productor incurra en una mora superior a los 60 días o se encuentre en mora a la fecha tope para el cobro del cheque puesto en garantía, lo que ocurra primero. La Agencia Calidad San Juan notificará al deudor, por cualquiera de los medios de contactos informados en la solicitud, intimándolo a que regularice su situación en un plazo no mayor a los 15 días hábiles. Vencido el plazo sin respuesta favorable por parte del deudor, se procederá la ejecución de la garantía. El productor desiste de toda acción y derecho contra la Agencia Calidad San Juan.

## **CAPÍTULO 8**

### **ETAPA III- PRODUCTORES OLÍVICOLAS**

La etapa III está destinada a los productores olivícolas.

### **24. OBJETO DEL FINANCIAMIENTO. -**

El objeto del financiamiento lo constituyen las Inversiones en Capital de Trabajo vinculado a las tareas de olivares.

### **25. MONTO A FINANCIAR – PLAZO.-**

25.1 Productores Olivícolas: El financiamiento máximo es de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$240.000,00) por ha cultivada, no pudiendo exceder el préstamo total la suma de PESOS DOS MILLONES con 00/100 (\$ 2.000.000,00). Considerando además que el Olivar vinculado al productor no exceda las 30 has. Todo ello, en acuerdo a lo expresado en la Solicitud de Crédito.

El plazo de solicitud del crédito correspondiente a la Etapa III será a partir del 01/04/2023 hasta el 30/06/2023.

### **26. TIPO DE MONEDA DEL FINANCIAMIENTO. –**

La liquidación del préstamo, al igual que el reintegro por parte del tomador del crédito, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en Pesos Argentinos.

### **27. PRODUCTORES ADMITIDOS. -**

Serán admitidas sólo las personas humanas y/o jurídicas que desarrollen actividades de cultivo de olivares, que:

- (vi) Revistan alguna de las condiciones detalladas en el punto 10 respecto a los olivares y que estos se encuentren ubicados en la Provincia de San Juan
- (vii) Se encuadren adecuadamente en el marco de regulación de la actividad olivícola.
- (viii) No superen las 30 has de cultivo de olivos según lo informado por el Registro Único de Productores Agropecuarios (RUPA) y otras fuentes oficiales y, si se lo considera pertinente, enviar un inspector al establecimiento donde se desarrolla la producción. Todo ellos a efectos de asegurar el cumplimiento del requisito de superficie máxima permitida.
- (ix) Desempeñen la actividad olivícola, según la información de AFIP.
- (x) Al momento de solicitar la línea de préstamo actual se encuentren al día en el pago de cuotas mensuales, correspondientes a la campaña 2020 y 2021. Sólo en este caso, el productor podrá optar por utilizar en primer término la nueva línea de crédito campaña 2023 para cancelar las cuotas pendientes del crédito anterior quedando el remanente a su disposición.

*En el caso de que el productor posea hasta 2 (dos) cuotas impagas vencidas correspondientes a un préstamo de campañas anteriores, el préstamo actual se utilizará en primer término para la cancelación de las mismas (cuotas pendientes y cuotas impagas más intereses correspondientes), quedando el remanente a disposición del beneficiario.*

## **28. PRODUCTORES EXCLUIDOS. -**

- (vii) Las personas humanas y/o jurídicas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas.
- (viii) Las personas humanas y/o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas.
- (ix) Las personas humanas y/o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus organismos descentralizados y autárquicos.
- (x) Las personas humanas o jurídicas que no estén cumpliendo normalmente con sus créditos activos, obteniendo una calificación por parte del Banco Central de la República Argentina de 2(dos) o mayor de acuerdo a la situación informada por el sistema de consultas de la "Central de deudores del sistema financiero" y "de cheques rechazados".
- (xi) Las personas humanas y/o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de impuestos y tasas provinciales.
- (xii) Las personas humanas que estén cumpliendo tareas como funcionarios en el estado provincial.

## **CAPITULO 9**

### **DE LAS CONDICIONES DE LA OPERATORIA**

## **29. CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO. -**

29.1. El capital se amortizará en períodos mensuales.

29.2. Se admitirán cancelaciones anticipadas por el total del capital adeudado. En tal caso el productor deberá informar de esta decisión a la Agencia Calidad San Juan, que emitirá un cupón de pago por la totalidad del capital no amortizado al momento de la cancelación más los intereses devengados al momento del efectivo pago.

29.3. El plazo máximo de amortización de financiamiento será de hasta 10 meses. Dentro de ese plazo se podrá contemplar un periodo de gracia para capital e intereses de hasta 4 meses a contar desde la fecha de otorgamiento del crédito al beneficiario. El beneficiario deberá mediante depósito y/o transferencia bancaria de la Agencia Calidad San Juan S.E.M., devolver las sumas otorgadas, en seis (6) pagos consecutivos.

29.4. Se unificarán los vencimientos del pago del capital y los intereses, a efectos de facilitar la administración del crédito.

29.5. La cuota total del préstamo estará compuesta por el monto de capital, más interés.

29.6. El sistema de amortización del crédito será el sistema francés.

29.7. Al momento de otorgarse el crédito, la Agencia Calidad San Juan deberá hacer entrega al tomador del simulador de pago (Anexo V del Contrato de Mutuo) con el correspondiente valor de las cuotas y sus vencimientos.

### **30. INTERESES COMPENSATORIOS. –**

30.1 Los intereses se abonarán en cuotas mensuales vencidas, cuyos vencimientos operarán juntamente a cada cuota de capital y se calcularán al momento del otorgamiento del crédito. El préstamo devengará intereses a la tasa determinada según se detalla en el punto 13. “Tasa de Interés Aplicable”.

30.2. Los intereses devengados durante el período de gracia serán distribuidos uniformemente en las cuotas posteriores del préstamo.

### **31. INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITORIOS. -**

31.1. La falta de pago a su vencimiento, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del tomador del crédito, provocará la mora automática sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos se aplicarán los siguientes intereses:

(iii) Intereses resarcitorios: el tomador del crédito abonará en concepto de intereses resarcitorios el importe que resulte de aplicar la tasa del 26% anual sobre el monto adeudado, a partir de la fecha en que se produzca el incumplimiento hasta el efectivo pago.

(iv) Intereses punitivos: el tomador del crédito abonará en concepto de intereses punitivos, el importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista para los resarcitorios (de acuerdo al párrafo anterior), calculados sobre el monto adeudado, a partir de la fecha en que se produzca el incumplimiento hasta el efectivo pago.

## **CAPITULO 10**

### **32. CHEQUES DE PAGO DIFERIDO - ECHEQ – ALCANCE. -**

32.1. El productor o postulante deberá ofrecer como garantía cheques de pago diferido y/o echeq que cubran como mínimo la totalidad del financiamiento solicitado con más sus intereses y además un importe equivalente al 40% del mismo, en concepto de gestión de cobranza en caso de incumplimiento. Siendo facultad exclusiva de la Comisión Evaluadora, analizarla conveniencia y suficiencia de tales garantías, pudiendo admitirlas, rechazarlas y/o solicitar nuevas.

32.2. Las garantías descriptas en el punto 17.1 deberán cumplir las siguientes condiciones:

- (vii) Ser emitidos por el productor sujeto del financiamiento, o por terceros. En el caso que el cheque sea de un tercero, el garante no debe ser beneficiario de otro crédito.
- (viii) Encontrarse el/los librador/es en “situación normal” (categoría 1) según la última información disponible en la “Central de deudores del sistema financiero” y de “cheques rechazados”.
- (ix) La fecha de pago del cheque será a 360 días de la fecha del otorgamiento del préstamo.

### **33. FIADORES EXCLUIDOS. -**

33.1. No podrán ser fiadores:

- (v) Las personas humanas y/o jurídicas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas.
- (vi) Las personas humanas y/o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas.
- (vii) Las personas humanas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus organismos descentralizados y autárquicos.
- (viii) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren en “situación normal” (categoría 1) según la última información disponible en la “Central de deudores del sistema financiero” y de “cheques rechazados”.

### **34. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA. -**

34.1. La garantía se considerará ejecutable toda vez que el productor incurra en una mora superior a los 60 días o se encuentre en mora a la fecha tope para el cobro del cheque puesto en garantía, lo que ocurra primero. La Agencia Calidad San Juan notificará al deudor, por cualquiera de los medios de contactos informados en la solicitud, intimándolo a que regularice su situación en un plazo no mayor a los 15 días hábiles. Vencido el plazo sin respuesta favorable por parte del deudor, se procederá la ejecución de la garantía. El productor desiste de toda acción y derecho contra la Agencia Calidad San Juan.

## DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO

### **35. CONTENIDO PARA CRÉDITOS. –**

35.1. La propuesta de financiamiento deberá necesariamente contener la siguiente documentación: Formulario de solicitud de crédito digital, contemplando los campos que correspondan según el destino del financiamiento solicitado, el cual deberá ser acompañada por:

- (i) Copia de las dos primeras hojas del D.N.I., L.C., L.E. o C.E. en caso de persona humana o copia certificada de estatuto social o similar en caso de persona jurídica y acta de designación de la persona autorizada para actuar en representación.
- (ii) Constancia Unificada de Inscripción en AFIP y Dirección General de Rentas
- (iii) Copia del/los cheque/s de acuerdo a la etapa que corresponda la solicitud.
- (iv) Documentación requerida para realizar pagos en función del destino de los fondos.
- (v) Cualquier otra documentación o información de organismo oficial que pueda solicitarse al postulante a efectos de corroborar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El beneficiario puede acceder a los formularios de solicitud de crédito ingresando a Trámites Online.

El trámite se realiza de forma digital, el beneficiario sólo deberá presentar en Agencia Calidad San Juan para la firma del contrato de mutuo y la presentación del cheque en garantía, en caso de resultar beneficiarios del presente crédito.

### **36. PROCEDIMIENTO INTERNO RELATIVO AL TRATAMIENTO DE LA SOLICITUDES DE CRÉDITO**

36.1. Las solicitudes de crédito deberán gestionarse mediante [www.agencialidadsanjuan.com.ar](http://www.agencialidadsanjuan.com.ar) ingresando a Trámites Online.

En primera instancia, las carpetas serán analizadas en la Agencia Calidad San Juan, que procederá a una evaluación preliminar controlando la documentación recibida y verificando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos a los postulantes en el presente Reglamento.

En caso afirmativo, se elevará las carpetas a la Comisión Evaluadora certificando que las mismas cumplen con los requisitos exigidos.

36.2 Las tareas de la Agencia Calidad San Juan en esta etapa incluyen:

- (i) Asesorar a los interesados acerca de las condiciones de la presente operatoria.
- (ii) Controlar que la documentación recibida es correcta, los datos en cada uno de los formularios y notas es completa y congruente con la documentación de respaldo.
- (iii) Conformar un legajo digital de solicitud de préstamo con toda la documentación presentada por el postulante.

- (iv) Realizar la evaluación preliminar controlando la documentación presentada y verificando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos a los postulantes en el presente Reglamento.

### **37. PROCEDIMIENTO INTERNO RELATIVO AL TRATAMIENTO DE LA SOLICITUDES DE CRÉDITO. -**

Las solicitudes de crédito, serán presentadas en la Agencia Calidad San Juan. En primera instancia la Agencia Calidad San Juan procederá a una evaluación preliminar controlando la documentación presentada y verificando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos a los postulantes en el presente Reglamento. En caso afirmativo, dichas carpetas serán elevadas a la Comisión Evaluadora con un Dictamen de Admisibilidad del productor certificando que el mismo cumple con los requisitos exigidos. Las tareas de la Agencia Calidad San Juan en esta etapa incluyen:

- (i) Asesorar a los productores interesados acerca de las condiciones de la presente operatoria.
- (ii) Controlar que la documentación presentada es correcta, los datos en cada uno de los formularios y notas es completa y congruente con la documentación de respaldo.
- (iii) Conformar un legajo de solicitud de préstamo con toda la documentación presentada por el productor.
- (iv) Evaluar la elegibilidad del productor de acuerdo a los requisitos exigidos en el presente Reglamento.
- (v) Controlar que el monto solicitado por el productor no exceda los topes establecidos en el presente Reglamento.
- (vi) Controlar que la/las propiedad/es del productor no excedan la superficie admitida de acuerdo a lo informado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, Registro Único de Productores Agropecuarios y cualquier otra fuente oficial que se considere pertinente a efectos de controlar este aspecto.

### **38. COMISIÓN EVALUADORA –PROCESO DE EVALUACIÓN. -**

38.1. La aprobación de las Solicitudes de Crédito la realizará la Comisión Evaluadora. Para ello analizará los siguientes aspectos:

- (i) Cumplimiento de todos los aspectos jurídicos exigidos por el reglamento para ser titular del financiamiento.

38.2. El análisis por parte de la Comisión Evaluadora incluirá:

- (i) Analizar la suficiencia patrimonial y financiera de la garantía ofrecida en caso de corresponder a la etapa II.
- (ii) Analizar todo aspecto que considere relevante para la decisión de aprobar o no el financiamiento, para lo que podrá solicitar información y/o documentación adicional a la Agencia Calidad San Juan o, por su intermedio, al productor.
- (iii) Si lo juzga conveniente o necesario, la Comisión Evaluadora podrá, previo a expedirse acerca de la aprobación o no de la Solicitud de Crédito, solicitar información adicional al productor y corroborar la misma con fuentes oficiales.

### **39. COMISIÓN EVALUADORA – CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. -**

39.1. La Comisión Evaluadora estará integrada por tres (3) miembros: uno (1) en representación de la Agencia Calidad San Juan, uno (1) en representación del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico y uno (1) en representación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria.

39.2. La Comisión Evaluadora será presidida por el miembro representante de la Agencia Calidad San Juan.

39.3 La Comisión Evaluadora se reunirá toda vez que existan diez (10) o más Solicitudes de Crédito en estado de ser tratadas y/o solicitudes de resolución de otros aspectos a ser resueltos por dicho órgano; o cuando el Presidente la convoque.

39.4. La Comisión Evaluadora formará quórum con la presencia de su Presidente más uno (1) miembros, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes mediante resoluciones fundadas. Cada miembro tendrá derecho a un voto. En caso de empate, el voto del Presidente se considerará doble a efectos de desempatar.

### **40. APROBACIÓN O RECHAZO DEL FINANCIAMIENTO SOLICITADO. -**

40.1 El crédito será aprobado toda vez que el postulante haya cumplimentado la totalidad de los recaudos y condiciones dispuestos en el presente Reglamento y existan recursos disponibles.

40.2. Aprobada la Solicitud de Crédito, el postulante deberá suscribir su adhesión y aceptación de todas las condiciones de la presente operatoria y el préstamo. Se procederá a la instrumentación del convenio y a efectuar el correspondiente desembolso de las sumas acordadas.

40.3. Si del análisis realizado surgiera que no se ha dado cumplimiento a las condiciones previstas en el presente Reglamento, la Comisión Evaluadora declarará no aprobada la Solicitud de Crédito, debiendo devolver la carpeta a la Agencia Calidad San Juan para que ésta notifique fehacientemente al postulante. En ningún caso el postulante tendrá acción alguna contra la Comisión Evaluadora ni la Agencia Calidad San Juan, a fin de efectuar reclamos por el no otorgamiento del crédito solicitado.

40.4. En caso que una solicitud presente situaciones o circunstancias que, aún previstas, ameriten una consideración particular, la Comisión Evaluadora se reserva la facultad de aprobar por vía de excepción dicha solicitud, justificando debidamente su decisión, pudiendo autorizar dispensas al cumplimiento de lo normado.

### **41. AUDITORÍA DE APLICACIÓN DE FONDOS. -**

41.1. Desembolsado el préstamo, la Agencia Calidad San Juan podrá enviar a un supervisor técnico al domicilio de emplazamiento del emprendimiento o al domicilio particular del tomador del préstamo, a fin de verificar el correcto destino de los fondos.

41.2. Si con motivo de la auditoría, se verifica que el crédito desembolsado ha sido aplicado en un fin distinto al del financiamiento aprobado o el tomador no acredita la veracidad en el uso de los fondos, la Agencia Calidad San Juan fundada en la información brindada por el técnico supervisor enviará un dictamen a la Comisión Evaluadora, detallando la situación de incumplimiento, a los fines que ésta ordene las acciones de recuperación inmediata del crédito.

41.3. En el supuesto previsto en el párrafo anterior, la Agencia Calidad San Juan deberá exigir el reintegro inmediato del total de las sumas de dinero adelantadas y/o acreditadas o ejecutar la garantía por incumplimiento, dejándose sin efecto los plazos y condiciones pactadas.

**CAPÍTULO 8**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**42. COSTOS DE GESTIÓN. -**

Los gastos administrativos y costos de impuestos nacionales y provinciales que insuma la instrumentación y liquidación del préstamo podrán ser imputados al tomador.

**43. RÉGIMEN LEGAL. -**

El Programa de Financiamiento para Productores Vitícolas se rige por lo normado en el presente Reglamento. En caso de discrepancia respecto al mismo se estará a lo resuelto por la Comisión Evaluadora.

**44. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE CRÉDITOS. -**

El contenido del presente Reglamento podrá ser modificado por la Agencia Calidad San Juan, para adaptarlo a circunstancias o condiciones que se presenten en el transcurso de la ejecución de la Operatoria.